

CONCLUSIONES

Alcanzado los resultados de la presente investigación se considera fundamental desarrollar las siguientes conclusiones.

En relación con el primer objetivo el cual es el Marco legal del principio de competencia en Venezuela y Perú se puede concluir que el mismo se sustenta en ambos países sobre una estructura normativa coherente, que implica la Constitución con norma fundamental que establece las directrices y principios generales que rigen los tributos, pasando por los Códigos Tributarios, Ley de Impuesto sobre la Renta y sus reglamentos en los respectivos países.

En el caso especial de Venezuela, se observó, alguna normativa especializada formando parte del marco jurídico del principio de competencia, como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, dictada mediante Decreto N° 356 de 3 de octubre de 1999 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.390 del 22 de octubre de 1999) por cuanto tiene por objeto básicamente proveer tanto a las inversiones como a los inversionistas, nacionales y extranjeros, de un marco jurídico estable y previsible, en el cual puedan desenvolverse en un ambiente de seguridad, mediante la regulación de la actuación del Estado frente a tales inversiones e inversionistas.

Cabe agregar que la Ley que regula la libre competencia en Venezuela ha pretendido que la actuación de los agentes económicos este apegada a derecho, con el fin de evitar las prácticas restrictivas del

funcionamiento del mercado que afectan el beneficio de los consumidores y productores, y que además; tiene entre sus propósitos, prestar el apoyo técnico al respectivo ministerio en pro del desarrollo de políticas públicas en el área de su competencia, que sirven de fundamento para el análisis y estudios de los precios, comportamiento del mercado, medidas de salvaguarda, análisis de medidas complementarias, revisión de diversas leyes, entre otros.

En los mismos términos, se encuentra Perú donde el principio de la libre competencia que, al colisionar con la realidad económica, experimenta importantes manifestaciones y efectos que ponen en cuestión su misma naturaleza y dinamisidad al tratar de regular las relaciones económicas. Pero como el Derecho no puede ser ajeno a la realidad económica, necesariamente debe de intervenir a fin de encausar el conjunto de relaciones económicas dentro de un marco jurídico que alcanza su máxima expresión cuando adquiere estatus constitucional, es así que la libre competencia en la actual Constitución Política del Perú posee estatus de principio constitucional, que como apreciaremos líneas adelante, sirve de fundamento a la llamada Constitución Económica.

En cuanto al segundo objetivo, que consiste en analizar los criterios de comparabilidad en materia de precios de transferencia aplicados en Venezuela y Perú, se concluye que estos criterios están establecidos dentro del marco jurídico de las respectivas naciones, los cuales se fundamentan en métodos de comparación establecidos internacionalmente, aunado a ello poseen características como son las funciones económicas, incluyendo los activos

utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación, también los términos contractuales; Las circunstancias económicas o de mercado; las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.

Los criterios de comparabilidad en materia de precios de transferencia aplicados en Venezuela y Perú, son comparables si no existe diferencia alguna capaz de afectar de forma importante al factor que se ha examinado en la metodología (por ejemplo, el precio o el margen) o si es posible efectuar ajustes necesarios bastante precisos que eliminen los efectos sustanciales de cualquier diferencia. Cabe agregar que la comparabilidad dependerá de la naturaleza de la operación vinculada y del método de determinación de precios adoptado. En lo que concierne al papel de estos factores en la aplicación de los métodos particulares de determinación de precios.

Seguidamente, en relación con el objetivo tercero referente al valor razonable según el principio de competencia en el cálculo de los precios de transferencia en Venezuela y Perú, se concluye que el mismo se define como el valor de que hubiesen pactado partes independientes en operaciones comerciales de bienes o servicios que fueron efectuadas entre partes vinculadas.

Para determinar el mismo se rige por métodos establecidos en las legislaciones respectivas fundamentados en métodos internacionalmente

aceptados, que son básicamente los mismos en ambos países como son los siguientes: a) El método del precio comparable no controlado (comparable uncontrolled price method); b) El método del costo adicionado (cost plus method); c) El método de división de beneficios (profit split method); d) El método del margen neto transaccional (transactional net margin method).

En razón a ello que suele inferir que el valor razonable se utiliza en aquellos elementos para los que no pueda determinarse un valor de mercado fiable, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración con los requisitos que reglamentariamente se determine. Así el valor razonable, es el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con relación al cuarto objetivo el cual es, comparar la aplicación del principio de competencia en materia de precios de transferencia entre Venezuela y Perú, se tiene que la aplicación de este principio tiene por objeto evitar que, debido a las condiciones especiales que existen dentro de un grupo multinacional, se pueda establecer condiciones económicas especiales que difieran de aquellas que se hubiese establecido de haber actuado los miembros del grupo como empresas independientes en el mercado libre.

Ahora bien en la comparación hecha por el investigador se puede concluir que en ambos países este principio tiene carácter constitucional,

además de que ambos han suscritos convenio en lo referente a los precios de transferencia, además existen leyes que regulan los mismos, por otro lado aunque existen diferentes jurisdicciones tributarias se ha buscado determina la necesidad de establecer la atribución de los rendimientos correspondientes a la transacción económica valuable entre ambos países.

En cuanto a los preciso de transferencia, se demostró que Venezuela ha logrado avances significativos, toda vez que se han incorporado elementos de control en su legislación tributaria, y adicionalmente se han suscritos acuerdos importantes para facilitar estas tareas de vigilancia fiscal, ya que los contribuyentes a través de complejas estructuras de planificación fiscal pueden aprovechar el control que tiene sobre sus vinculados en el exterior, para transferir tributación de un país con un mayor nivel de impuestos a uno con menor nivel.

RECOMENDACIONES

Luego de analizados cada uno de los resultados obtenidos en la presente investigación, quien escribe tiene a bien efectuar las siguientes recomendaciones:

Es determinante que tanto Venezuela como Perú, destinen sus esfuerzos en el diseño de una estructura legal que permita regular las transacciones realizadas bajo la modalidad de precio de transferencia, mediante la búsqueda de alternativas que permitan vencer los obstáculos y limitaciones operativas que han sido expuestos en el presente estudio. Una vía para comenzar este camino es analizar algunas experiencias extranjeras sobre esta materia, especialmente el caso Perú, donde se han evidenciados algunos avances sobre este tema.

Sobre las regulaciones en materia de precios de transferencia, es pertinente que Venezuela continúe ampliando sus acuerdos internacionales con la comunidad internacional, y muy especialmente con aquellos países donde se presenten los mayores volúmenes de intercambio comercial, con el fin de seguir afianzando los mecanismos para que la Administración Tributaria pueda ejercer sus funciones de control fiscal.

Igualmente se recomienda que la Administración Tributaria a través de sus boletines informativos explique a los interesados en que consiste el principio de plena competencia y como este resguarda las transacciones que se llevan a cabo con empresas vinculadas.

También se recomienda que el legislador Venezolano centre su atención de forma especial sobre las operaciones realizadas entre vinculados económicos o partes relacionadas, sobre todo cuando una de las partes tiene domicilio fiscal en uno de los territorios conocidos como “paraísos fiscales”.

Se sugiere al poder legislativo la inclusión de una redacción más detallada en materia de precios de transferencia a la normativa legal de Venezuela, para así lograr solventar ciertas debilidades en cuanto a la información establecida en su ordenamiento jurídico, así como también la inclusión de operaciones susceptibles de ser verificadas a través del procedimiento de precio de transferencia como las de financiamiento, las de prestación de servicios, las de uso, goce o enajenación de bienes tangibles, las de explotación de la propiedad de un bien intangible y la enajenación de bienes, y por último ayudar al contribuyente al momento de presentar una duda para evitar posibles problemas al momento de presentar la declaración.

Se recomienda desarrollar conferencias o foros enmarcados dentro del marco normativo del principio de plena competencia y los precios de transferencia; dado que hace falta la divulgación los mismos para que todos aquellos profesionales y comerciantes conozcan a plenitud todos los aspectos relacionados con dicha área. También, puede incluirse dentro de esta temática, algunos aspectos que se han mencionado respecto al diseño de leyes y al proceso de discusión de diferentes instrumentos tributarios.

Se recomienda al ente recaudador, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de Venezuela la formulación de bases

de datos de costos comparables, por sectores económicos y por actividades de producción y de servicios, a fin de facilitar y homogenizar las referencias, metodologías, y estructuras de costos que funjan como referencia válida, en la determinación de precios de transferencia. Además, esto contribuiría a sustentar las Providencias Administrativas que se dictan para establecer los márgenes de utilidad, por ramo de actividad, según la metodología a utilizar.

Cuando los precios de transferencia no responden a las fuerzas del mercado y al principio de plena competencia, podrían distorsionarse las deudas tributarias de empresas asociadas y los ingresos tributarios de los países receptores de la inversión.

Por esto, los países miembros de la OCDE deberían acordar a efectos fiscales, los beneficios de empresas asociadas puedan ser ajustados en la medida necesaria para corregir las distorsiones mencionadas y asegurar de este modo que se cumple el principio de plena competencia. Así, los países miembros de la OCDE consideran que se logra un ajuste adecuado determinando las condiciones de las relaciones comerciales y financieras susceptibles de encontrarse entre empresas independientes en operaciones similares y bajo circunstancias similares.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TEXTOS

- Araujo, M. (2012). Aplicaciones del análisis crítico y principales métodos existentes. Revista Medwave. Año XII, No. 2, Febrero 2012. Open Access, Creative Commons. Colombia.
- Arias F. (2004). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. Cuarta Edición. Editorial Episteme.
- Asociación Venezolana de Derecho Financiero (ASOVEDEFI). (2004).
- Barbosa, D. (2004). Análisis del Régimen de Precios de Transferencia en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Barrantes, J. (2008). Régimen Venezolano de Precios de Transferencia. LEGIS Editores C.A. Caracas Venezuela.
- Bavaresco, A. (2008). Proceso Metodológico de la Investigación. Manual para la elaboración de tesis, monografías, informes. Maracaibo: Editorial Universitaria.
- Belisario, J. (2002). Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Disponible en: <http://www.bpmaw.com/leyislr.asp>.
- Brewer, A. (1999). El sistema de justicia constitucional en la Constitución de 1999. 3ª Edición. Caracas, Venezuela.
- Colmenares, M. (2004). Metodología de la investigación. Material no publicado de apoyo para la cátedra seminario de investigación I. Venezuela.
- Cosín, R. (2007). Fiscalidad de los precios de transferencia. Primera Edición. Editorial CISS Wolters Kluwer España S.A. Valencia, España.
- Del Valle, C. (2010). Propuesta teórico-metodológica para un análisis crítico. Revista Browne Sartori. Vol. 17 Núm. 1. Chile.
- Finol, T.; y Camacho, C. (2008). Investigación Documental. Maracaibo, Editado por la Universidad del Zulia.
- García, M.; y Girón, N. (2012). Los precios de Transferencias: su tratamiento tributario. Universidad de Valencia España.

- González, O. (2004). Fundamentos de Planificación Tributaria. Editorial Hp. Caracas. Venezuela.
- Hernández, K. (2006). Planeación Tributaria para la Organización Empresarial. 5ta Edición. Editorial LEGIS Bogotá.
- Hernández, R; Fernández, C; y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 2da Edición, México D.F Editorial McGraw-Hill. Interamericana.
- Hidalgo, R. (2007). La Formación del Pliego en las Compras Públicas y la Libre Competencia. Revista de Derecho Empresarial. No.1. San José, Costa Rica.
- Hurtado, J. (2000). Metodología de la Investigación Holística. Caracas: SYPAL – IUTEC
- Kerlinger, E. (2002). Investigación Metodológica. Segunda Edición. Editorial Impreso Fingraf S.A. Barcelona, España.
- Mecikovsky, J. (2009). Precios de Transferencia, Argentina, Ediciones Macchi.
- Méndez, C (2006). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Tercera edición. Editorial Mc Graw Hill. Colombia.
- Modelo OCDE (1995) Consejo de Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Moya (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Quinta edición. Editorial Mobilibros. Caracas Venezuela.
- Ordaz, V.; y Saldaña, G. (2005). Análisis y crítica de la metodología. Universidad de Guanajuato. México.
- Parella, S.; y Martins, F. (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. Editorial Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador FEDUPEL. Caracas, Venezuela.
- Ramírez, A. (2006). “El Proceso Contencioso Tributario Venezolano, su Objeto y Naturaleza Jurídica”. Homenaje a José Andrés Octavio, Editorial Avdt. Caracas.
- Rísquez, G.; Fuenmayor, E.; y Pereira, B. (2007). Metodología de la Investigación. Marco Teórico-Práctico. Editorial Universidad de Venezuela, C.A. Maracaibo.

Rubio, Y. (2004). La Planificación Tributaria, Conceptos, Teoría y Factores. Santiago. Facultad de Administración y Economía – Universidad de Santiago de Chile.

Sautu, R.; Boniolo, P.; Dalle, P.; y Elbert, R. (2005). El análisis crítico de investigaciones como insumo para el diseño de un proyecto de investigación. Editorial Clacso, Colección Campus Virtual. Buenos Aires, Argetina.

SENIAT (2011). Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Tamayo y Tamayo, M. (2009). Metodología Formal de la Investigación Científica. Editorial Limusa. México.

Villalón, V. (2007). Tributación Internacional. Introducción a Precios de Transferencia. Centro de Estudios Tributarios. Universidad de Chile.

LEYES

Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Caracas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.152 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2014). Gaceta Oficial N° 6.152 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, dictada mediante decreto N° 356 de 3 de Octubre de 1999 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.390 del 22 de octubre de 1999).

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2003). Gaceta Oficial N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003.

Código Tributario Peruano (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1121, del 18 de julio de 2012.

Constitución Política de Perú (1993). Decreto Legislativo N° 774. Fecha de Promulgación: 29-12-93. Fecha de Publicación: 30-12-93.

Ley de Impuesto a la Renta de Perú (2007). Publicado el 31.12.2007 y vigente a partir del 01.01.2008.

Norma Internacional de Información Financiera 13. (NIIF 13). Medición del Valor razonable.

Providencia No.0090 publicada en la Gaceta Oficial No. 39.577 de fecha 20/12/2010 mediante la cual se establece el procedimiento para el cálculo y uso del rango o intervalo de libre concurrencia, en materia de precios y transferencia.

Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta de Perú (1994). Decreto Supremo N° 122-94-EF. Lima, Perú.

TRABAJOS DE GRADO

Fula, M. (2010). “La subcapitalización y los precios de transferencia en el régimen tributario venezolano”, Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

López, A. (2011). “La planificación tributaria en materia de precios de transferencia, para las empresas vinculadas en Venezuela”. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

Méndez, F. (2009). “Los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia en la legislación Venezolana”. Universidad Dr., Rafael Beloso Chacín.

Morris (2009). “Determinación del ajuste fiscal en materia de precios de transferencia en Venezuela” en la Universidad Rafael Beloso Chacín.

Naveda, R. (2010). “Gerencia Estratégica de los Precios de Transferencia como Control Fiscal en Venezuela”. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

Zambrano (2010). “El principio de neutralidad fiscal para evitar la doble tributación internacional”. Universidad Rafael Beloso Chacín.

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA.

Objetivo Específico: Comparar la aplicación del principio de competencia en materia de precios de transferencia entre Venezuela y Perú.

1. ¿En qué consisten los precios de transferencia en el ámbito del Derecho Tributario Internacional?

2. ¿Cuál es la importancia de los precios de transferencia en el ámbito del Derecho Tributario Internacional?

3. ¿En qué consiste el Principio de Competencia en materia de precios de transferencia en el ámbito del Derecho Tributario?

4. ¿Cuál es la importancia del Principio de Competencia en materia de precios de transferencia entre Venezuela y Perú?

5. ¿Ventajas y desventajas la aplicación del principio de competencia en materia de precios de transferencia entre Venezuela y Perú.
